

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Resolución Núm. 016-2026

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a. m.), se inició la sesión del Comité de Compras y Contrataciones de la **Dirección de Desarrollo Social Supérate**, en el Salón de reuniones del edificio San Rafael, 6to. Piso, ubicado en la avenida Leopoldo Navarro No. 61 del Ensanche Don Bosco, para conocer sobre un procedimiento de selección directa de publicidad en medio de comunicación social. Dicho Comité está compuesto por las señoras: **Mayra Jiménez**, Directora General y Presidenta del Comité de Contrataciones Públicas de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, **Doris Javier Saint-Hilaire**, Subdirectora Administrativa Financiera, **Darislady Reyes Aquino**, Directora de Planificación y Desarrollo, **Yadhira Núñez Castillo**, Directora Jurídica y Asesora del Comité de Contracciones Públicas y **Clarisa Marisor Baker Mercedes**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, contando con la asistencia de la señora **Bacilia Lorenzo Quezada**, Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la institución, la cual funge como secretaria del comité, con derecho a voz, pero sin derecho a voto en las deliberaciones y propuestas de acuerdos del comité.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Directora de Comunicaciones, mediante la comunicación No. 177624, solicitó la difusión de la Conferencia “Protección Social y Desarrollo Sostenible: El rol decisivo de la Mujeres”, como parte de la edición de Mercado: Mujeres Poder & Éxito con doble página, con brand content, derecho a comercial y publrreportaje digital.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Directora de Comunicaciones, remite el informe pericial correspondiente a la difusión en los medios de comunicación social, la Conferencia “Protección Social y Desarrollo Sostenible: El rol decisivo de la Mujeres”, como parte de la edición de Mercado: Mujeres Poder & Éxito con doble página, con brand content, derecho a comercial y publrreportaje digital.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Directora Jurídica de esta Dirección, remite el informe legal correspondiente a la solicitud de la difusión en los medios de comunicación.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas, en su numeral 7 del artículo 78, establecen:

“Artículo 78. Tipos de procedimientos de excepción. Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes:

7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 52-26 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, se establece en su artículo 167, lo siguiente:

“Artículo 167. Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital. La contratación directa de publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones:

1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros).

2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda.

3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio.

4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder.

5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción.

***Párrafo.** En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de Justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor”.*

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Desarrollo Social Supérate, es un órgano desconcentrado encargado de ejecutar y gestionar los programas nacionales de lucha contra la pobreza, mediante una estrategia integral que garantiza derechos y mejora la calidad de

JS

YN

SRB

MJ

CMBM

vida de los hogares, con especial atención al empoderamiento y bienestar de las mujeres, promoviendo su autonomía y resiliencia económica.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Desarrollo Social Supérate, impulsa la inclusión social, el fortalecimiento de capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la atención prioritaria de los grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se establecerá un sistema articulado de apoyo y acompañamiento de la mujer, que facilite la conexión de los hogares con servicios esenciales, promoviendo su autonomía, resiliencia económica y empoderamiento. Estas acciones serán regidas bajo los principios de transparencia, equidad y eficiencia, garantizando una gestión eficaz de recursos y un impacto medible en el bienestar de la población.

CONSIDERANDO: Que es función de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones que se realicen sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Constitución de República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), publicada en la Gaceta Oficial No. 11170, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El Decreto No. 160-25, de fecha veinticinco (25) del marzo del año dos mil veinticinco (2025) que crea la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

VISTA: La Ley No. 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto número 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), sobre reglamento de aplicación de la Ley No. 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) sobre Contrataciones Públicas

VISTO: El manual general de procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el departamento de políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos.

VISTA: La Solicitud de servicios núm.177624, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Handwritten signatures and initials:
JRS
J.M.
DRB
M.J.
CMBM

VISTO: El informe pericial de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)

VISTO: El informe legal de fecha veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Por las razones expuestas anteriormente, se emita la siguiente resolución administrativa.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se recomienda el uso de la excepción por selección directa para el procedimiento de publicidad a través de los medios de comunicación social, establecida en la Ley 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas, en su numeral 7 del artículo 78 y en el artículo 167 del reglamento de aplicación del Decreto No. 52-26, para la difusión de la Conferencia “Protección Social y Desarrollo Sostenible: El rol decisivo de la Mujeres”, como parte de la edición de Mercado: Mujeres Poder & Éxito con doble página, con brand content, derecho a comercial y publrreportaje digital.

SEGUNDO: SE ORDENA publicar la presente resolución administrativa en el Portal de la institución.

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

 _____ Mayra Jiménez Directora General y Presidenta del Comité de Contrataciones Públicas	 _____ Doris Javier Saint-Hilaire Subdirectora Administrativa Financiera
 _____ Darislady Reyes Aquino Directora de Planificación y Desarrollo	 _____ Yadhira Nuñez Castillo Directora Jurídica Asesora Legal del Comité de Contrataciones Públicas
 _____ Clarisa Marisor Baker Mercedes Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información	